



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE COMANDANTE NOEL**



*"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"*

**Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDCN**

Comandante Noel, 31 de mayo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10, de fecha 29 de mayo del 2024, El Informe N° 019-2024-UATR-MDCN, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Administración Tributaria y Rentas de la MDCN, el Informe Legal N° 020-2024-MDCN-SGAJ/JCDD, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "II CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, Prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMANDANTE NOEL



“UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR”

**Año 2024: “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 019-2024-UATR-MDCN, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Administración Tributaria y Rentas de la MDCN, indica que ha pedido de los señores contribuyentes de los diferentes sectores de la jurisdicción solicitan que se les siga otorgando el beneficio de la Amnistía Tributaria, por lo que presenta el proyecto de Ordenanza Municipal “II CAMPAÑA DE AMNISTIA 2024”, con vigencia hasta el 31 de julio del 2024, para que se derive al área de Asesoría Jurídica para su opinión legal, luego pase a la Secretaría General para que lo agende en la sesión de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2024-MDCN-SGAJ/JCDD, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos, en la que concluye que no encuentra impedimento legal, para que mediante acuerdo de concejo, una vez analizado y debatido, previo dictamen de la comisión de Regidores, se APRUEBE la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL sobre la “II CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024”, la cual tendrá una extensión hasta el 31 de julio del 2024.

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10, de fecha 29 de mayo del 2024, en la cual la Regidora **Martha Ynes Huayaney Salas De Vivanco**; hace una observación manifestando que los informes deben ser proveídos a la brevedad posible para que llegue con anticipación cumpliendo el plazo de los 5 días antes de la sesión de consejo, y a la vez propone que el proyecto de ordenanza Municipal “II CAMPAÑA DE AMNISTIA 2024”, se amplíe con vigencia hasta el 31 de agosto del 2024; por lo que el pleno del concejo, realizó la votación correspondiente, en donde, se APROBO por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “II CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024”, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del 2024, tal como se encuentra indicado en el Acta de Sesión Ordinaria;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 039-2024-MDCN/A, de fecha 30 de mayo del 2024, se APROBÓ por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “II CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024”, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del 2024;

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9°, el Artículo 39°, el Artículo 40° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura, se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA:**

**“II CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024”**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL



“UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR”

**Año 2024: “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la “II CAMPAÑA AMNISTIA TRIBUTARIA 2024”, cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Distrital de Comandante Noel.

**Artículo 2º.- VIGENCIA** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO 3º.- ALCANCE** de la: “I CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024”, dispuesta en el Artículo 1º comprende las deudas pendientes o las que se generen en la vía ordinaria y coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales. También comprende las Multas Tributarias, impuestas hasta el 31 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO 4º.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES** Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el artículo anterior, se procederá de acuerdo a los criterios siguientes:

### 1) IMPUESTO PREDIAL

#### Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2020 al 2023, y/o que sus deudas de años anteriores al 2019 se encuentren vigentes a la cobranza.

- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas hasta el año 2024.

#### Beneficios:

##### a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA EN ESTADO PENDIENTE HASTA EL AÑO 2023:

- 100 % de condonación de los intereses moratorios, reajustes y multas generados por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Relleno Sanitario)

##### b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en estado coactivo

##### c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas generadas por las cuotas impagas vencidas o perdidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado con recargos de ley, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda suscribir un nuevo fraccionamiento de pago sin los recargos hasta la última cuota a fraccionar, en este caso, volver a fraccionar su deuda por única vez conforme a lo indicado en el numeral d) del presente beneficio de amnistía sin los recargos de ley.

##### d) SI FRACCIONA LA DEUDA:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL



“UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR”

Año 2024: “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).
- Cuota Inicial de hasta el 10% de la deuda total.
- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
- Hasta 12 cuotas para la cancelación del adeudo.

### Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder con su DNI (persona jurídica).

- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, primero tendrá que desistir de dicha reclamación, solicitándolo con un derecho de trámite, para luego acogerse al beneficio de amnistía.

## 2) ARBITRIOS MUNICIPALES

### Beneficiarios:

Todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública y Relleno Sanitario, desde los Ejercicios Fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023 que por coyunturas del momento no han regularizado sus deudas pendientes de pago.

### Beneficios:

#### a) SI PAGA AL CONTADO:

- 10% de descuento del insoluto de Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente del año fiscal 2019 y años anteriores.

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda hasta el año 2024.

#### b) SI FRACCIONA LA DEUDA:

- 100 % de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).

- Cuota Inicial hasta el 10% de la deuda total.

- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.

- Hasta 12 cuotas para la cancelación del adeudo.

### Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL



“UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR”

**Año 2024: “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.

### c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda fraccionada.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral b) del presente beneficio de amnistía.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, primero tendrá que desistir de dicha reclamación, solicitándolo con un derecho de trámite, para luego acogerse al beneficio de amnistía.

### 3) IMPUESTO DEL ALCABALA:

#### Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto del Alcabala, desde el Ejercicio Fiscal 2020 al 2023, y/o que sus deudas de años anteriores al año 2018 se encuentren vigentes a la cobranza.

- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios por las transferencias suscritas, y se le hayan generado deudas desde el año 2020 al 2023 y años anteriores al año 2019 y que se encuentren vigentes a cobranzas.

#### Beneficios:

#### a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA PENDIENTE:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en estado ordinario hasta el año 2024.

#### b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en estado coactivo hasta el año 2024.

#### c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas generadas por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme ha indicado en el numeral d) del presente beneficio de amnistía.

#### d) SI FRACCIONA LA DEUDA:

- 100 % de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).

- Cuota Inicial hasta el 10% de la deuda total.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL



“UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR”

Año 2024: “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
- Hasta 12 cuotas para la cancelación del adeudo.

### Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).
- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

### e) MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN Y/O OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL:

- Condonación del 100 % de los intereses moratorios y reajustes, que se refiere el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; sanciones que están establecidas para los contribuyentes.

### f) SI EL CIUDADANO DESEA REALIZAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA:

- Los ciudadanos que presenten deudas pendientes por años prescritos, podrán acogerse siempre y cuando cumplan con los requisitos tipificados en el Artículo 43° y 44° del Decreto Supremo N° 133- 2013-EF.

### ARTÍCULO 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

### ARTÍCULO 6°.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO

La cuota inicial mínima es del 10% del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 12 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la Deuda	N° de cuotas
De S/. 100.00 hasta S/. 1,000.00	4
De S/. 1,001.00 a más	12

El Jefe de la Administración Tributaria queda facultado para que excepcionalmente según la condición del contribuyente pueda otorgar un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial para facilitar el pago de algunos contribuyentes.

### Artículo 7°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMANDANTE NOEL



“UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR”

Año 2024: “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes o administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

### DISPOSICIONES

#### TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.- SUSPENDASE** por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

**SEGUNDA.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Administración Tributaria, está facultada a dictar mediante Resolución Jefatural, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, transportes y Protección del Ambiente, la Oficina de Comercialización, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, asimismo, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicidad y la promoción de la misma.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y su vigencia se mantendrá hasta el día 31 de agosto del 2024

**QUINTO.-** La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación y los procedimientos de cobranza coactiva generados por procesos de fiscalización y/o emisión de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

**SEXTA.-** Facúltese al señor alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

**SÉPTIMA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
COMANDANTE NOEL

Héctor Alejandro León Castrejón  
ALCALDE